

FUNCIONES DIRECCIÓN DE PROYECTOS

ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Dirección de Proyectos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y proponer la realización de los estudios previos que se requiera para la elaboración de proyectos de obra pública, de índole educativa, cultural, deportiva y de educativa, cultural, deportiva y de asistencia social y privada, acorde a los programas de inversión;**
 - II. Integrar el catálogo general de estudios y proyectos para el seguimiento y control de la obra a ejecutar por el Instituto;**
 - III. Proporcionar asesoría a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, del sector público, privado o de los municipios, en materia de proyectos que ejecuta el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativo;**
 - IV. Elaborar los proyectos correspondientes al Programa General de Obra y en su caso aquellos que por su naturaleza o circunstancia especial deban ser ejecutadas con urgencia o resulten prioritarios;**
 - V. Programar y realizar visitas a los municipios y comunidades, en coordinación con la Dirección de Construcción, con objeto de determinar la factibilidad de la propuesta, así como la justificación para la elaboración de los proyectos y su inclusión en el Programa General de Obra correspondiente;**
 - VI. Revisar y aprobar en su caso los proyectos ejecutivos presentados al Instituto por las diferentes dependencias del gobierno federal, estatal o municipal, así como del sector Privado;**
-

FUNCIONES DIRECCIÓN DE PROYECTOS

ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Dirección de Proyectos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- VII. Coordinar y programar con las demás Direcciones del instituto involucradas y personal de las dependencias e instancias correspondientes, visitas de inspección técnica a los espacios educativos, culturales, deportivos y de asistencia social y privada para constatar que satisfagan los requisitos establecidos en las normas aplicables;**
 - VIII. Promover el uso de nuevos materiales, procedimientos, técnicas, sistemas constructivos y mobiliarios, en la construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa, manteniendo los objetivos establecidos en los programas de calidad vigentes, en coordinación con la Dirección de Construcción y la Dirección de Normatividad;**
 - IX. Coordinar, evaluar y dictaminar con las Direcciones de área que corresponda, sobre las solicitudes presentadas por las Dependencias e Instancias correspondientes, para la culturales, deportivos y de asistencias social y privada;**
 - X. Coordinar, revisar, actualizar y elaborar con las Direcciones que corresponda, las normas y requerimientos técnicos de obra necesarios, para su aplicación y observancia en la correspondientes;**
-



FUNCIONES DIRECCIÓN DE PROYECTOS

ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Dirección de Proyectos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- XI. Vigilar la aplicación de la normatividad técnica en los proyectos expedida por el INIFED, el IEIFE y demás instancias pertinentes;**
 - XII. Coordinar con las Direcciones concernientes la presentación de proyectos, exposiciones y muestras de programas de obra ejecutadas por el Instituto, así como de proyectos susceptibles a realizar; y**
 - XIII. Las demás que las disposiciones legales reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General.**
-